

TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES

FECHA: 6 DE JUNIO DE 2018.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2010-00588-00.

CLASE DE ACCIÓN: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: OSCAR BORJA SANTOFIMIO

DEMANDADO: MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

ESCRITO DE TRASLADO: EXCEPCIONES, PRESENTADAS POR LA PARTE ACCIONADA TERESA TONO RAMIREZ-TERECERA VINCULADA-REPRESENTADA POR DEFENSORA DE OFICIO.

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIONES.

FOLIOS: 554-556

Las anteriores excepciones presentada por la parte accionada - TERESA TONO RAMIREZ-TERECERA VINCULADA-REPRESENTADA POR DEFENSORA DE OFICIO- se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Seis (6) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

MAGALY BARRIOS ACHONG.

Abogada y Magister en conflicto Social y construcción de Paz U.de C.
Oficina Centro Calle Cochera del Gobernador Edificio Colseguros No. 33-15 Cel.315-7347588 Of.603 email: magalvbarriosachong@gmail.com Cartagena

Recibido
21-05-2018
HORA: 9:58A
Folios: 3 + c.
Firma: Magaly A.
XLF

Tribunal Administrativo de Bolívar.

Magistrado Ponente : Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Clase de Proceso : ACCION POPULAR
Radicación : 13-001-33-31-002-2010.00588-00
Demandante : Oscar Borja Santofimio –Nora Daza de Amador
Demandado : La Nación –Ministerio de la Protección

MAGALY BARRIOS ACHONG, abogada titulada y en ejercicio, ciudadana colombiana, identificada tal como aparece al pie de mi firma, designada en este proceso por ese Honorable Tribunal, como CURADOR AD LITEM, debidamente posesionada, procedo dentro del término legal, a contestar la presente ACCION POPULAR, en representación de la demandada vinculada AUSENTE, la señora TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ, ciudadana colombiana, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.671.194, quien fungía para la época de los hechos que dieron origen a la presente ACCION, como Secretaria General del Ministerio de la Protección Social. Para el caso concreto que inquieto a los accionantes, mi representada TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ, ejerció funciones delegadas legalmente como ORDENADORA DEL GASTO y CONTRATISTA del mismo ente ministerial, para el PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA A LA SALUD –PARS-.

Descorriendo el traslado de la demanda, los autos de fecha Octubre 22 de 2010 (Fl.153) y mayo 24 de 2016 (Fl.140) y con vista a los documentos aportados por los accionantes demandantes, contesto a nombre de mi representada de la forma siguiente:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Al Primero Hecho: Es cierto. La función específica y primordial del Ministerio de la Protección Social es orientar el sistema de protección social.

Al segundo Hecho: Es ciertísimo. El PARS (*Programa de apoyo a la reforma a la salud*), sirvió para la reforma y fortalecimiento del sector salud en Colombia y lográndose grandes avances a favor de la población colombiana más vulnerable.

Al tercer hecho: Es muy cierto. Los objetivos prioritarios del PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA A LA SALUD –PARS- fue promover estrategias y planes para aumentar favorablemente los niveles de atención a la salud.

Al cuarto Hecho: Esto también es cierto. Conveniente aclarar que el PARS, se ejecutó en convenio por los APORTES DEL B.I.D. que ascendieron a US\$ 38.000.000.00 y la Nación colombiana como contrapartida aportó US\$25.000.000.00.

Al Quinto Hecho: Es parcialmente cierto. Y me atengo a las pruebas que reposan en el expediente. Mi representada la señora TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ, en su condición de Secretaria General del Ministerio de la Protección Social, fue nombrada por ese Ministerio Directora Ejecutiva del PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA A LA SALUD –PARS-desde el año 2003 hasta el año 2008, en sucesivos contratos de prestación de servicios, que sumados seis (6) años de servicios, por concepto de honorarios y asesorías contratadas, arrojan la suma relacionada por los accionantes. Los CONTRATOS suscritos por mi representada 0514-2008 y 033-2009, el

CONTRATO No. 462/2008, todos se rigieron por el ESTATUTO DE LA CONTRATACION ESTATAL, y fueron ejecutados con la Auditoria integral del Ministerio de la Protección Social y la Contraloría General de la República, quienes revisaron la gestión y resultados de los recursos utilizados sin presentar ninguna objeción.

Al Sexto Hecho: No es cierto. Me atengo a las pruebas documentales que reposan en el expediente. Rechazo a nombre de mi representada y en lo que corresponde a la señora TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ, el PARS, no puede calificarse como "DESATINO" ni como proyecto de reforma "INUTIL" (*palabras usadas por los accionantes*). El Programa ejecutó el NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%) de los acciones programadas. Esto se hizo evidente porque antes de la reforma a la salud, --año 1.993--hacia la terminación del programa de apoyo a la reforma --PARS- se ascendió favorablemente hasta el OCHENTAS Y CUATRO PUNTO TRES POR CIENTO (84.3%). Datos estos que fueron arrojados por los estudiosos en sostenibilidad, aplicabilidad y viabilidad de estos proyectos.

El PARS- tuvo una vigencia de trece (13) años, así; de 1.996-al 2002 se realizaron veinte (20) estudios.- Del año 2003 al 2008- se ajustaron al cambio en el panorama institucional por la fusión del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de la Protección Social.. lo cual hace que el PARS apunte hacia el futuro.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES :

A LA primera : Me opongo radicalmente a que sea declarada esta pretensión de los accionantes. De acuerdo con lo expuesto en el ACAPITE de los HECHOS...el Derecho Colectivo no ha sido violado y por los controles de legalidad que los ENTES DE CONTROL, hicieron al Proyecto y a los dineros usados para la ejecución de los CONTRATOS, no atentan contra la MORALIDAD ADMINISTRATIVA Y AL PATRIMONIO PUBLICO. Por consiguiente no puede ser exigible el reintegro de dineros, porque esta demostrado que el CONTRATO SE EJECUTO.

A la segunda: Me opongo y rechazo esta pretensión . Mi representada actuó como CONTRATISTA y ordenadora del gasto dentro del PARS con funciones delegadas legalmente por el señor Ministro de la Protección Social.

A la tercera: Igualmente me opongo por no existir prueba que demuestre que mi representada no atentó con su actuación en contra del PATRIMONIO PUBLICO y contra la MORALIDAD ADMINISTRATIVA.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS:

Me estare a las DOCUMENTALES aportadas y a las que de OFICIO se decreten.

Fundamentos y razones de derecho:

El PARS – PROGRAMA DE APOYO REFORMA A LA SALUD.....cobijó y ejecutó una serie de acciones integradas muy coordinadas con los objetivos de la finalidad primaria y esencial de la LEY 100 de 1993 ajustando sus acciones a tres (3) grandes componentes como fueron: *Las políticas, Las instituciones y el recurso humano.*

Los artículos 207 y subsiguientes y concordantes del C.C.A. Ley 472 de 1.998 Art. 28 y concordantes de la Constitución Colombiana y las que le son aplicables al Estatuto de la CONTRATACION ESTATAL.

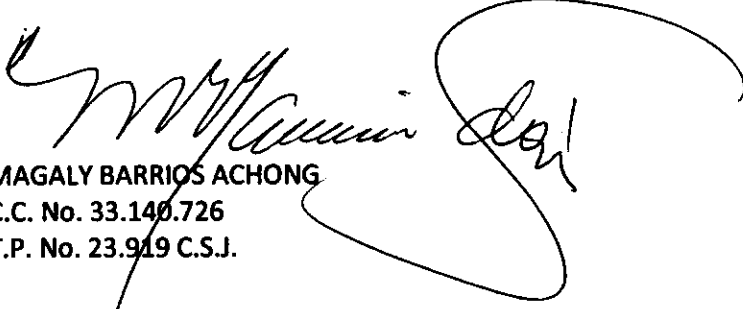
Notificaciones:

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que desconozco el lugar de domicilio y residencia de la señora TERESA MARGARITA TONO RAMIREZ, a quien ahora represento.

La suscrita es localizable en mi oficina de Abogado, Centro Calle Cochera del Gobernador Edificio Colseguros, Oficina 603 Tel. 6640509- Cel. 315-7347588 Cartagena

Correo electrónico; magalybarriosachong@gmail.com.

Del Honorable Magistrado, con respeto,


MAGALY BARRIOS ACHONG
C.C. No. 33.140.726
T.P. No. 23.919 C.S.J.

Anexo : 1 @D.